



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 680/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DES- EMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 07/12/11 se le notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que IGNACIO SÁNCHEZ TORREÑO, con D.N.I. nº 672.460 A, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, había sido readmitido en la misma tras resolución judicial.

2º.- En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del Art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No ha realizado el ingreso y no ha presentado escrito de alegaciones, por lo que no se desvirtúan los hechos que dieron lugar a la misma.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del nº 5, del Art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, lo expuesto supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 1612,92 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período de 10.03.2011 a 09.05.2011, que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en Caja Madrid(N° de Cuenta 2038 9990 10 6000227296), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante.

2. La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c), del nº 1, del Art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada, y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en ÁVILA mediante el correspondiente justificante.



También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 Octubre, reguladora de la jurisdicción Social (BOE 11.10.2011) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ávila, a 11 de enero de 2012.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete.4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Sampón*.